



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4282 Resolución de 2 de agosto de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de julio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Leonardo Da Vinci” de Los Belones, código 30019453.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 31 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Leonardo Da Vinci” de Los Belones, código 30019453,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de julio de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Leonardo Da Vinci” de Los Belones, código 30019453, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 2 de agosto de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



## Anexo

### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Leonardo Da Vinci" de Los Belones, código 30019453, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria y reducción de 1 unidad de 1-2 años y cambio de ubicación de 1 unidad de 2-3 años a un espacio sin uso anterior, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019453.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Da Vinci Mar Menor, S. Coop.".
- d) NIF de la titularidad: F-30773725.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Denominación específica: "Leonardo da Vinci".
- g) NIF del centro: F30773725.
- h) Domicilio: C/ Capitolio, s/n.
- i) Localidad: 30385 Los Belones.
- j) Municipio: Cartagena.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:

#### Educación Infantil de Primer Ciclo:

Niños de 2-3 años: 1 unidad y 20 puestos escolares.

Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.